



**COMANDO DEL EJÉRCITO**  
**CENTRO FINANCIERO N° 2**  
**UOC N° 2**

Asunción, 30 de diciembre de 2024

**1. ORIGEN:** DNCP.

**2. ASUNTO:** Reparación de Llamado

**3. REFERENCIA:** LPN N° 01 /2025, Adquisición de Productos Alimenticios para Personas y Animales - Ad Referéndum, con **ID N° 457.828**.

**4. ANALISIS:**

- a. Visto la Resolución DNCP N° 4.401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en su Artículo N° 11 establece - Observaciones: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá realizar observaciones sobre los procedimientos de contratación comunicados y sobre sus diferentes etapas, de forma independiente a las causales de no tramitación establecidas en la Guía de procedimientos de contratación. Como consecuencia de la observación, podrá procederse a la no difusión del procedimiento o a su difusión con observaciones. En ambos casos la convocante deberá expedirse sobre las observaciones realizadas.
- b. El Artículo N° 12, del mismo cuerpo normativo señala sobre el Reparación: Los Organismos, Entidades del Estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades deberán remitir el reparo a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de que ésta realice el análisis respecto a las mismas.
- c. Que, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se reciben las siguientes observaciones a los efectos de que la convocante se manifieste sobre los siguientes Puntos:

**5. OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR:**

1. Datos de Licitación

**Vigencia del contrato no corresponde**

Considerando el objeto del llamado, se indica a la convocante que la vigencia del contrato establecida no corresponde.

Comentario:

La vigencia del contrato indicada en la proforma de contrato no corresponde, **el proceso no es contrato abierto.**

Clausulas Incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

**Respuesta: Los puntos observados ha sido subsanado. Ajustándose al Contrato cerrado debiendo ser (hasta el cumplimiento total de sus obligaciones).**

Clausulas Incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

**En el dictamen técnico de EETT no se indica la unidad o Área requirente.**

**Respuesta: Los puntos observados ha sido subsanado. Ajustándose indicando la unidad requirente de los ítems afectados (se remite nuevamente el Dictamen Técnico.)**

Cláusulas de Muestras

Se ha indicado Plazo para la presentación de las muestras (la presentación es con la oferta hasta la hora tope de entrega de sobres) recordamos a la convocante que si bien las muestras constituyen una condición de participación no conforman un requisito fundamental al momento de la presentación y apertura de ofertas.

**Respuesta: Los puntos observados ha sido subsanado. Ajustándose, indicando un plazo más accesible después de la apertura de sobre hasta unas horas estimada para la presentación del mismo.**

## 2. Datos de Licitación

### Precios Referenciales

Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita adecuación.

Comentario

Revisar el precio unitario /descripción de los ítems 30 , 62 , entre otros.

**Respuesta: Los puntos observados ha sido subsanado, verificando y ajustándose los ítems mencionados.**

Comentario

Los bienes deben ser adquiridos a través de la tienda virtual

En virtud de la Resolución DNCP 1399/20 se solicita que los bienes sean adquiridos a través de la tienda virtual.

**Respuesta: Los puntos observados ha sido subsanado, verificando los ítems uno por uno por si encuentra en la tienda virtual al cual no se pudo localizar el bien que se pueda adquirir por la tienda virtual, favor mencionar el ítem, porque en la tienda virtual no aparece en la lista mencionado.**

**Los bienes que figuran en la tienda virtual, contienen los recipientes establecidos, considerando que los bienes a adquirir son idénticos con recipiente o envasado de menor o mayor capacidad conforme a la especificación técnica requerido en el PBC, no así lo que está establecido en la tienda virtual.**

## 3. Datos de Licitación

### Falta constancia Ad referéndum

Solicitamos a la convocante que remita la Constancia Ad Referéndum de acuerdo a la norma vigente

Comentario

La constancia Ad referéndum o Anteproyecto no cubre para el OG 311. Así también no se visualiza el OG 312

**Respuesta: Los puntos observados ha sido subsanado, aclarando que:**

**1.- La constancia es un documento presentado al MEF SIME N° 54467 a la espera de la aprobación del presupuesto 2025.**

**La convocante podrá disminuir las cantidades solicitadas, conforme al Decreto N° 9823/2023, que reglamenta la Ley N° 7021/22 Art 65: Disminución de Cantidades *inc* a) No se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, conforme a las ofertas presentadas, **si bien es contrato cerrado, la convocante puede disminuir las cantidades solicitadas en los ítems para llegar a adjudicar ajustándose al presupuesto o disponibilidad presupuestaria aprobada. Se remite nuevamente la constancia de OG 311 y OG 312. (Escuela de Caballería)****

## RECORDATORIO:

### 1- General

#### Responsabilidad de la Convocante

La verificación que realiza la DNCP, sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones).

Consideración Normativa Art. 79 y 82 de la Ley 7021/22

#### Responsabilidad de la Convocante

La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30,33,34 Inc. c) de la Ley 7021/22; Art. 11,33,81,84,98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2,12,15 inc. c) 30,38,63,68 de la Resolución N° 5695/19.

#### Responsabilidad de la Convocante

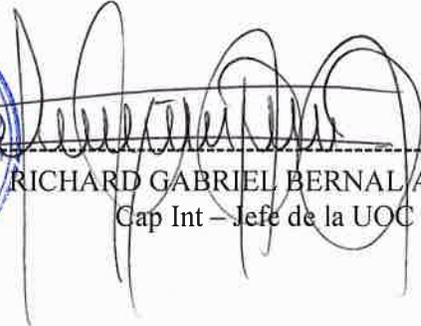
La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art 67 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

#### Responsabilidad de la Convocante

La convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art 4 inc a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 7021/22. Resolución DNCP N° 1890/20 Art 15 y 85 del Decreto N° 2992/19. Verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art 67 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

A la espera de su comprensión aclarando todos los puntos observados, llenando las expectativas para proseguir con el proceso, saludos cordialmente.



  
RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA  
Cap Int – Jefe de la UOC